INSTRUCCION VI.

INTIMA DE LA VISITA DE LAS PARROQUIAS de la Ciudad, y de la Confirmacion, que se ha de administrar en ellas: de los dias en que antes se acostumbraba dár este Sacramento: de sus varios nombres, y objetos: quándo lo instituyese nuestro Señor Jesu-Christo: de los dones, que trahe consigo: de la disposicion interior, y exterior para recibirlo: si es de Precepto Divino, y en qué caso: y del modo con que se administraba en los tiempos antiguos.

DEspues de haber pasado los reciprocos cumplimientos, que suelen practicarse entre un Obispo nuevo, y sus nuevos Diocesanos, fue nuestro primer cuidado el disponer la Sagrada Visita; y habiendo dado principio à esta por nuestra Iglesia Metropolitana, en el espacio de quince meses, desde el dia en que llegamos à esta nuestra nueva residencia, habemos yá salido cinco veces de la Ciudad, para visitar la Diocesi, hasta los Lugares mas distantes; administrando el Sacramento de la Confirmacion, y procurando hacer, yá por Nos, y yá por medio de nuestros dignos Convisitadores, quanto, segun lo que podemos alcanzar, nos ha parecido, ò necesario, ò conducente al Culto Divino, y à la salvacion de las Almas, que nos están encomendadas. Pero siendo grande, y vasta esta nuestra Diocesi, y estando situada gran parte de ella en remotas, y asperas montañas, y otra parte en las llanuras; y de ésta, lo que vivamente sentimos, se halla una gran porcion en medio de las aguas, en las quales se ha sumergido yá la parte mas bella del territorio; permitiendolo el Señor, para conducirnos à todos por el camino de la tribulacion à un verdadero arrepentimiento de nuestros pecados: por todo esto, habemos considerado, que se dilataria sobrado la Visita de la Ciudad, si quisiéramos acabar de visitar la Diocesi; por cuyo motivo, habemos resuelto comenzar la Visita de las Parroquias de la Ciudad, empezandola en el proximo mes de Noviembre, y prosiguiendola en el siguiente Invierno, y aun en la Primavera, si antes no pudiesemos dár fin. Y para que se haga esta con fruto, sin ruido, ni confusion, procurarémos intimar la Visita de cada Parroquia al Cura de ella quince dias antes, para que pueda aprontar las cosas necesarias. La Visita se hará en los dias de Fiesta de precepto; porque habiendose de explicar la Doctrina en la Visita, sería muy dificil el juntar los Niños, y las Niñas en los dias de trabajo, ò feriales. El orden de hacer la Visita, será el siguiente.

Por la mañana à una hora cómoda, la que se avisará antes al Parroco, iremos, juntamente con los Convisitadores, à la Porroquia que haya de visitarse. Despues del recibimiento acostumbrado en la Puerta de la Iglesia, entrarémos à adorar al Santisimo, se dirá el Responso por los Difuntos, y se publicará la Indulgencia. Succesivamente celebrarémos la Santa Misa; y fenecida ésta, darémos principio à la administracion del Santo Sacramento de la Confirmacion, solamente à los de aquella Parroquia, y no à otros, lo que hacemos con la mas particular inspeccion, para que dando la Confirmacion Parroquia por Parroquia, se logre nuestro intento, que es evitar la confusion, inseparable compañera de la multitud. Esto concluido, se proseguirá con las demás incumbencias, que trahe consigo la Visita: y por lo mas, sin salir de la misma Iglesia, especialmente en tiempo, que los dias son cortos, esperarémos, sin movernos de alli, à los Niños, y Niñas, para enseñar à la hora acostumbrada la Doctrina Christiana. Y mandamos, con prohibicion expresa, redonda, y que no sea tergiversable, que ni por el Cura, ni algun otro, se administre, ò dé, ni à Nos, ni à ningun otro de nuestra comitiva, ò familia, de los que quedarán alli para el servicio nuestro, ni una taza de agua; yá porque será cuid do nuestro el disponer todo lo necesario, para que ninguno padezca necesidad; y tambien, porque habiendonos sido preciso en los ministerios, que por tantos años hemos exercitado en servicio de la Santa Sede en la Corte de Roma, el amonestar à otros sobre la observancia de los Decretos, que prohiben el recibir la procuracion, quando se hace la Visita de la Ciudad, en dinero, ò en vituallas; seriamos muy culpables, si no observasemos lo que sabemos debe observarse, y que habemos hecho observar à los demás, quando se hallaban en las mismas circunstancias, en que nos hallamos al presente.

Era, pues, el tiempo de Pasqua, y de Pentecostes, segun los mas antiguos Rituales, el señalado para administrar el Sacramento de la Confirmacion; porque dandose en los dichos dos tiempos el Sacramento del Bautismo, è instruyendose en ellos los Catecumenos para recibirlo; era muy puesto en razon, yá que regularmente se daba la Confirmacion despues del Bautismo, y que éste se confería en los dos dias de Pasqua, y de Pentecostes, el que en los mismos se diera el Sacramento de la Confirmacion. Puede vérse el *Concilio 6. de París, Can.* 33. en donde se lee: *Sicut autem duobus temporibus Pascha videlicet, & Pentecoste, Baptismus, ita etiam traditio Sancti Spiritus, per impositionem manuum, Fidelibus tradatur.* Vease tambien lo que ha escrito el Padre Mabillon, *tomo 2. Musæ. Ital. num.* 15. donde con mucha pun-

puntualidad escribe las ceremonias con que despues del Bautismo se administraba la Confirmacion. Pero habiendose mudado despues la disciplina, y por la multitud de los que se bautizaban, introducidose el bautizar todos los dias, habiendo necesidad; como tambien separadose por justos motivos el Confirmar del bautizar; ha venido á quedar al arbitrio de los Obispos elegir para administrar la Confirmacion aquel tiempo, y sazon, que les pareciere mas conveniente, y oportuna; y siendolo con singularidad el tiempo de la Visita, por este motivo, confirmandonos con esta práctica, habemos determinado administrar en ese tiempo el Sacramento de la Confirmacion; y mucho mas, por hallar claras señales de esta costumbre en San Geronymo, en el Diálogo contra los Luciferianos, en donde dice, que en su tiempo: *Ecclesiarum esse consuetudinem, ut ad eos qui longè in minoribus Urbibus, per Presbyteros, & Diaconos baptizati sunt, Episcopus ad invocationem Sancti Spiritus, manum impositurus excurrat.* Prescriben tambien los Sagrados Canones à los Obispos, que antes de dár la Confirmacion, hagan à los que han de confirmar una breve instruccion en voz, para disponerlos à recibir con fruto este Sacramento. Pero habiendo 54. Parroquias en esta nuestra Ciudad, y no siendo necesario hacer à este fin Disertaciones Theologicas; aunque segun es copiosa la materia, que pudiera motivar este Sacramento, sería muy facil formarlas, aunque fuese mucho mayor el numero de las Parroquias; como se vé, quando llega el caso de tratar de él, tanto à lo Dogmatico, como á lo Canonico, y à lo Theologico, yá sea à lo Escolastico, ò à lo Moralista; sin embargo, siendo preciso instruir compendiosamente à todos en las cosas substanciales, yá en orden al Sacramento; yà en quanto al modo de recibirlo dignamente; yá se vé, que habiendo de hablar sobre este mismo punto cinquenta, y quatro vezes, sería, no solamente dificil, sino imposible el no repetir las mismas cosas. Y asi, no solo para evitar tan enfadosa fatiga, sí tambien para cumplir con nuestra obligacion del mejor modo pue nos sea posible, nos ha parecido publicar la presente general Instruccion, esperando, que las maximas que en ella se contienen, serán repetidas, y ampliadas por la viva voz de los Señores Curas; y que sabrán suplir con su zelo, y doctrina las cosas que omitimos en la sazon de enseñar à los Niños, y Niñas de sus Parroquias, antes que vengan à recibir el Sacramento de la Confirmacion; para que no suceda por culpa nuestra, ni suya, que los que hubieren recibido yá la Confirmacion, ni sepan si es Sacramento, ni quáles sean los efectos, que debe producir en nuestras Almas; como aquellos, que preguntados en Efeso por el Apostol San Pablo, si habian recibido el Espiritu Santo, *Act. cap.* 19. respondieron: *Sed neque, si Spiritus Sanctus est, audivimus,*

Este Sacramento, pues, de que tratamos, se ha llamado con varios nombres; yá *Imposicion de las manos*, por el modo con que se administra; yá *Crisma*, por la materia de que se compone; y *Confirmacion*, mirando al efecto que produce: pero conformandonos con el uso comun de hablar, le llamarémos Crisma.

Es, pues, la Confirmacion uno de los Sacramentos; y por esto el Sagrado Concilio de Trento, *sess.* 7. *can.* 1. fulmina terrible excomunion al que se atreviere á sostener lo contrario: *Si quis dixerit, Confirmationem baptizatorum, otiosam ceremoniam esse, & non potius verum, & proprium Sacramentum; aut olim nihil aliud fuisse, quam Cathechesim quamdam, qua adolescentiæ proximi, fidei suæ rationem, coronam Ecclesia exponebant; anathema sit.* Ni habrá quien pueda con razon dudarlo, si hiciere reflexion sobre el *cap.* 8. de los Hechos Apostolicos, puesto que en él se refiere, que habiendo la Provincia de Samaria recibido la paladra de Dios, y sus habitadores el Bautismo del nombre de Jesus, apenas llegó esto á la noticia de los Apostoles, que estaban en Jerusalén, enviaron allá à San Pedro, y San Juan, los quales, despues de haberles encomendado al Señor con particular oracion, pusieron las manos sobre los bautizados, y asi recibian al Espiritu Santo: *Cum audissent Apostoli qui erant Hierosolymis, quia recepisset Samaria Verbum Dei, miserunt ad eos Petrum, & Joannem, qui cum venissent, oraverunt pro ipsis, ut acciperent Spiritum Sanctum; nondum enim in quemquam illorum venerat, sed baptizati tantum erat, in nomine Domini Jesu. Tunc imponebant manus super illos, & accipiebant Spiritum Sanctum:* siendo necesario para constituir un verdadero, y proprio Sacramento de la Ley Nueva quatro condiciones. Una es, que sea una señal sensible; la otra, que haya sido instituído por Christo nuestro Señor; la tercera, que tenga virtud de conferir la gracia; y la quarta, que sea perpetuo en la Religion Christiana. La imposicion, pues, de las manos, y la oracion, son una señal sensible. Que lo haya instituído Christo Señor nuestro, se comprueba con el hecho, y con el exemplo de los Apostoles, los que sin su mandato no hubieran executado aquella accion, ni la hubieran dexado como por herencia à la Iglesia, que fundaron, segun la célebre maxima de Tertuliano, *lib. de Præscrip. cap.* 21. *Ecclesia ab Apostolis, Apostoli à Christo, Christus à Deo accepit.* El que confiera la gracia, se prueba evidentemente del citado texto de los Hechos de los Apostoles; porque diciendo que los bautizados de Samaria recibian el Espiritu Santo, es claro, como todos saben, que hablando de los efectos de los Sacramentos, se entiende baxo el nombre de Espiritu Santo la gracia santificante. Y finalmente, en quanto à no ser señal transitoria, sino permanente, y perpetua en la Iglesia, lo demuestra la práctica de ella misma, y el uso nunca interrumpido, y confirmado por el testimonio de los Santos Padres, de donde resulta la mas evidente prueba. Y asi, concurriendo estas quatro condiciones en la Confirmacion, bien puede decirse queda claramente convencido, que es uno de los Sacramentos.

Ni es por ahora preciso el averiguar quándo lo instituyese Christo, como ni el traher los testimonios con qne se prueba el uso perpetuo de este Sacramento en la Iglesia; pues son

nos basta el insinuar, que habiendo tenido Jesu-Christo solo la potestad, que *dicitur Excellentiæ*, á cuyo influxo toca la institucion de los Sacramentos; él solo pudo dár à tales señales sensibles la virtud, y fuerza de producir infaliblemente la gracia santificante, dexando à los Theologos el disputar quándo instituyò Christo este Sacramento; si fue quando puso sobre los Niños sus Divinas manos, como se lee en *San Mathéo, cap.* 19. si lo instituyó, prometiendolo solo, sin administrarlo por sí mismo, segun se vé en San Juan: *Si non abiero Paraclitus, non veniet ad vos; si autem abiero, mittam eum ad vos*, ó en el dia de la Cena, ò quando dixo á losApostoles: *Accipite Spiritum Sanctum*; ò en el dia de Pentecostes, en el qual fueron confirmados estos por la admirable Venida del Espiritu Santo; ó finalmente, quando habiendo resucitado, conversó con ellos por el espacio de quarenta dias, hablando con ellos del Reyno de Dios muchas veces, como se lee en los *ActosApostolicos al cap.* 1. esto es, de la fundacion, y administracion de su Iglesia; por lo qual San Leon Magno, *serm.* 1. *de Ascens. Dom.* dexó escrito: *Hi dies qui inter Resurrectionem Domini, Ascensionemque fluxerunt, non otiose transiere, sed magna in eis confirmata Sacramenta, magna sunt revelata mysteria*. Y dexando à nuestros doctosControversistas el trabajo de recoger los mas sinceros, y antiguos testimonios del uso de la Confirmacion, desde el principio de la Iglesia, hasta el presente, nos contentarémos con insinuar sencillamente, que sin disminuirles su merito á tantos hombres doctos, que con tanto acierto han trabajado en comprobar este asunto, se distingue entre todos el moderno Carlos Vvitase, *tom.* 1. *de Sacram. Confirm.* pues no omite su diligencia Santo Padre, Concilio, ò monumento alguno, para demonstrar, como lo ha hecho el perpetuo uso, y práctica continuada de la Iglesia, respecto de la administracion de este Santo Sacramento.

Supuesto yá que la Confirmacion es Sacramento, y que produce, y dá la gracia, resta decir de ésta alguna cosa. Dos eran, pues, las gracias, que lograban en el principio de la Iglesia los que recibian este Sacramento; y estas eran la gracia santificante, y la gracia de hacer milagros, como se vé *Act. Apost. cap.* 19. por estas palabras: *His auditis baptizati sunt in nomine Domini Jesu: & cum imposuisset illis manus Paulus, venit Spiritus Sanctus super eos, & loquebantur linguis, & prophetabant.* Y de aqui nace el craso error de los Novatores, y en particular del impío Dalleo, que no viendo yá en los confirmados, ò crismados la gracia de hacer milagros, niegan la existencia de este Sacramento; sin advertir, ni querer reflexionar los infelices, que ni aun en aquellos primeros tiempos se daba juntamente con la gracia santificante à todos los confirmados, sin alguna excepcion, la gracia de hacer milagros: *Numquid omnes Apostoli* (dice San Pablo) *numquid omnes Prophetæ, numquid omnes gratiam habent curationem, numquid omnes linguis loquuntur, numquid omnes interpretantur?* Y es la razon, que el haber concedido à algunos en aquellos tiempos la gracia de hacer milagros en la Confirmacion, fue un particular, y señalado favor, para dár credito, y valor á la recien nacida Fé, y para hacer ilustre el principio de la Iglesia; sin que de esto deba inferirse, ò que aquellos no recibieran la gracia santificante, juntamente con la gracia de los milagros, ò que los que hoy dia no reciben en este Sacramento la gracia de hacer milagros, tampoco reciban la gracia santificante. O! quanto bien lo dixo San Agustin, *lib.* 3. *de Bapt. cap.* 16. por estas palabras: *Neque enim temporalibus, & sensibilibus miraculis attestantibus, per manus impositionem, modo datur Spiritus Sanctus, sicut antea dabatur, ad commendationem rudis Fidei, & Ecclesiæ primordia dilatanda. Quis enim nunc hoc expectat, ut ii quibus manus ad accipiendum Spiritum Sanctum imponitur, repente incipiant linguis loqui? Sed invisibiliter, & latenter intelligitur, propter vinculum pacis, eorum cordibus Divina Charitas inspirari.*

Dáse, pues, en el Sacramento de la Confirmacion, aun sin la gracia de los milagros, la gracia santificante: y siendo este Sacramento no de muertos, sino de vivos, pide en el que lo recibe, ò la innocencia del Bautismo, ò que por el Sacramento de la Penitencia logre con la remision de sus pecados la infusion de la primera gracia: y entonces la Confirmacion le dá aumentos, le corrobora, y confirma, y añade fuerzas espirituales, para no ser vencido de las insidias del demonio. *Spiritus Sanctus in Fonte Baptismi* (Can. tit. de Consecrat. dist. 5.) *plenitudinem tribuit ad innocentiam, in Confirmatione augmentum præstat ad gratiam. In Baptismo regeneramur ad vitam, post Baptismum confirmamur ad pugnam. In Baptismo abluimur, post Baptismum roboramur.* La gracia del Bautismo es gracia regenerante, la de la Confirmacion es corroborante, y confortante. *Per frontis Chrismationem* (escribió Innocencio III. *cap. Cum venissent, de Sacra Unctione*) *manus impositio designatur quæ alio nomine dicitur Confirmatio, quia per eam Spiritus Sanctus, ad augmentum datur, & robur.* Quando llegamos à una cierta edad, en la que se empieza à discernir el bien del mal, comienza à combatirnos el Mundo con dos manos; esto es, con la mano diestra de la prosperidad, honores, y placeres, y con la siniestra de las adversidades, y persecuciones; como lo advirtió muy bien Santo Thomás *sup. ep.* 1. *S. Joan. cap.* 5. y disponiendo elSeñor no dexarnos en este nuevo estado sin su poderoso amparo; por esto, despues de habernos dado en el Bautismo la gracia de una espiritual infancia, nos adorna en la Confirmacion con una gracia proporcionada, y qual la necesitamos, para entrar en el rudo fuerte combate, que nos queda en la mocedad, virilidad, y senectud de la vida espitual: *Ergo Spiritus Sanctus* (dice S. Eucher. Lugd. Hom. in Pent. tom. 6. Biblioth. Patrum) *qui super aquas Baptismi, salutifero descendit illapsu, in fonte plenitudinem tribuit ad innocentiam, in Confirmatione augmentum præstat ad gratiam; & quia in hoc mundo, tota ætate victuris, inter invisibiles hostes, & pericula gradiendum est, in Baptismo regeneramur ad vitam, post Baptismum confirmamur ad pugnam: in Baptismo abluimur,*